

## **Normativa de la Comisión Consultiva de Expertos y Defensa de la Obra de Óscar Domínguez (CEDOOC)**

La Comisión Consultiva de Expertos y Defensa de la Obra de Óscar Domínguez (CEDOOC), como órgano colegiado de asesoramiento a los órganos decisorios de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de carácter consultivo, sin facultades decisorias ni vinculantes, con arreglo al siguiente régimen de funcionamiento:

1 º) Corresponden a la Comisión Consultiva las siguientes funciones:

Emitir cuantas consideraciones sobre la autenticidad de las obras del pintor canario sean pertinentes, fortaleciendo la imagen de TEA Tenerife Espacio de las Artes y de su Colección como centro de referencia e interlocutor necesario en todo lo relativo a la figura de Óscar Domínguez.

Realizar un seguimiento cierto y continuado de las diferentes obras de Óscar Domínguez que habitualmente salen a subasta, así como aquellas otras presentadas en galerías y ferias de arte y, en fin, las exhibidas en diferentes contextos expositivos, con el objetivo de obtener la información necesaria sobre la circulación de sus obras y atribuciones en el mercado del arte, tanto en centros privados como en instituciones públicas.

Informar a los órganos decisorios de TEA y, en su caso, denunciar a la Brigada de Patrimonio de la Policía Nacional de cuantas acciones ilícitas en contra de la imagen de Óscar Domínguez y su obra puedan producirse, propiciando la retirada del mercado de posibles obras de autenticidad dudosa atribuidas al pintor.

Informar sobre la conveniencia de los proyectos sobre los diferentes tramos expositivos TEA sobre Óscar Domínguez, su época y su contexto, propuestos desde el departamento de Colección de TEA.

Informar y propiciar las investigaciones de nuevos estudiosos sobre Óscar Domínguez y su contexto.

Propiciar los trabajos preparatorios del Catálogo Razonado de Óscar Domínguez como herramienta relevante en el estudio de la obra del pintor.

Elevar a los órganos de gobierno de TEA Tenerife Espacio de las Artes cuantas propuestas pudieran ser de interés para la Colección Óscar Domínguez de TEA, especialmente donaciones y/o depósitos de obras de interés para la colección.

Informar y aconsejar sobre cuántos asuntos de interés sobre la obra de Óscar Domínguez le sean consultados por los órganos de gobierno de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

2º) La Presidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes podrá encomendar individualmente a cualquier miembro de la Comisión Consultiva el desempeño de cometidos específicos de asesoramiento, con fines al adecuado cumplimiento de los objetivos de TEA en materia de adquisiciones.

3º) La Comisión Consultiva estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El Presidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes o, en su caso, la persona en quien delegue.

Dirección: El Conservador Jefe de la Colección TEA Tenerife Espacio de las Artes, quien actuará con voz y voto, en cualquier caso.

Vocales: El Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Otros seis vocales designados por el Consejo de Administración de TEA Tenerife Espacio de las Artes, a propuesta de la Vicepresidencia de entre diferentes expertos.

Secretario: La persona designada por TEA para tal fin.

La Comisión podrá invitar a tomar parte en sus reuniones a personas competentes en los temas objeto de estudio, asistiendo a las mismas con voz, pero sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a personas integrantes del colectivo de artistas plásticos o de especial relevancia y reconocido prestigio, cuando los temas aconsejen su presencia, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto; así como a representantes de galerías de arte y/o museos de reconocido prestigio que por su proximidad con la obra de Óscar Domínguez.

4º) Los vocales designados por el Consejo de Administración, lo serán entre personas de reconocido prestigio o competencia en asuntos relacionados con el autor de referencia, expertos o que tengan relación con la obra de Óscar Domínguez.

Dichos vocales desempeñarán sus funciones por un período de cuatro (4) años, desde la fecha de su respectivo nombramiento. El mandato podrá ser renovado por un período de igual duración.

Los vocales designados podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Administración y, en todo caso, cesarán al término de su mandato, por renuncia, fallecimiento o incapacidad.

5º) Esta Comisión Técnica celebrará reuniones cada vez que sea convocada para el desarrollo de sus funciones, y en todo caso, con una periodicidad anual, previa convocatoria del Secretario, por orden de la Presidencia, con una antelación suficiente para asegurar la adecuada presencia de sus miembros. No obstante, se podrán convocar sesiones extraordinarias, a iniciativa del Presidente.

6º) Serán de aplicación a los miembros de esta Comisión Consultiva las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la adopción de acuerdos, así como en el desempeño de cualquier cometido específico que se les encomiende.

Asimismo, los miembros de la Comisión, en toda su actuación y en cuanto a la participación en sus reuniones, se encuentran sometidos a los principios de confidencialidad y buenas prácticas que en todo y para todo rigen las normas de organización y funcionamiento del Cabildo Insular de Tenerife y, por extensión, de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

7º) La pertenencia a esta Comisión de carácter técnico no presupone en ningún caso relación contractual administrativa, laboral o de algún otro tipo con TEA Tenerife Espacio de las Artes, de aquellos de sus miembros que no estén al servicio de TEA.

8º) En lo no previsto en este acuerdo sobre régimen de funcionamiento de la Comisión Consultiva, se aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 15 y sucesivos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9º) En cuanto a los derechos asistenciales, gastos de viajes y dietas que correspondan a los miembros de la Comisión Consultiva, tanto por la asistencia a sus sesiones como por el desempeño de cometidos específicos, será de aplicación lo que al efecto se disponga en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

10º) En cuanto a la determinación del importe que se deberá abonar a los miembros de la Comisión Consultiva de TEA en materia de Adquisiciones por la asistencia a sus sesiones, se aplicarán, por analogía, las cantidades previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, a efectos de las cuantías de las indemnizaciones por gastos de viajes y dietas de alojamiento y manutención, los miembros de la Comisión Consultiva se equiparán al personal del Grupo A, igualmente de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial de carácter local, TEA Tenerife Espacio de las Artes, aprobó por unanimidad la creación de la Comisión Consultiva de Expertos y Defensa de la Obra de Oscar Domínguez en la reunión celebrada el 3 de julio de 2017.